

Los presentes descuentos se aplican para el año académico 2012/2013. No obstante, podrán mantenerse y renovarse los descuentos en años sucesivos siempre que se cumplan 2 requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de resolución o anulación del Convenio, automáticamente dejará de aplicarse el descuento del 15% a los deportistas beneficiarios de la Ciudad Autónoma de Melilla que se beneficien del mismo para los cursos sucesivos, pudiéndose aplicarse otros descuentos acordados en otros Convenios (10%).

2. Que el beneficiario mantenga la vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando solicite la bonificación.

QUINTA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que la oferta de descuentos especiales para el colectivo de los deportistas beneficiarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, tenga la mayor difusión posible, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la Facultad de CC. de la Actividad Física y el Deporte de la UNIVERSIDAD, así como a la comunicación del presente acuerdo y de las ventajas que representa para el deporte de su Ciudad mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios en los que se puedan mencionar sus actividades en el campo de la formación (página web, emailing, newsletter, Intranet, folletos informativos, revistas,...).

2. Comunicación a sus deportistas, mediante Acto Público o prensa local-regional, con invitación a los medios de comunicación locales y regionales en su caso, con entrega en su caso del material por parte de la UNIVERSIDAD.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones

en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año académico (2012/2013), entendiéndose como tal el que comprende desde el 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del año siguiente.

No obstante, este convenio podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, de mutuo acuerdo entre las partes y que conste por escrito.

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento notificando de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de resolución propuesta.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El